



DECRETO 1000 - 0 1 2 3

DE 2025

21 FEB 2025

"POR MEDIO DEL CÙAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CÁLAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL Nº 1000-620 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024".

# LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E),

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución, y en especial las contenidas en los artículos 14 y 64 de la Ley 1523 de 2012 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado (...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por tanto, se constituye en un deber general por parte de las autoridades e instituciones públicas la protección y garantía de la efectividad de los derechos y principios constitucionales en el marco de la prosperidad general.

Que el artículo 209 de la Carta Política de Colombia dispone que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que es atribución del alcalde "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo", en este sentido, el alcalde es el director de la acción administrativa municipal y deberá asegurar el cumplimiento de las funciones propias a su cargo.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador y los Alcaldes, "son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, dispone que "los Alcaldes, como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio, por lo







DECRETO 1000 - 0 1 2 3

DE 2025

21 FEB 2025

### "POR MEDIO DEL CÙAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CÁLAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL N° 1000-620 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024".

tanto, el Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que es responsabilidad directa del alcalde "la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo al conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción", por lo anterior, se puede evidenciar que una de las funciones del alcalde es el de garantizar la reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio; así las cosas, el alcalde siendo a la vez el director de la acción administrativa municipal podrá expedir los actos administrativos necesarios para garantizar el manejo y mitigación del riesgo del municipio.

Que el articulo 27 de la Ley 1523 de 2012 señala que se deberán crear "los Consejos (...) Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente", en este entendido por medio del Decreto Municipal 1-0595 de 2012 modificado por el Decreto 1000-1168 de 2017 se creó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD en el Municipio de Ibagué para el cumplimiento de las funciones antes señaladas.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "El termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (06) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastres, en estos casos, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso."

Que el día 16 de agosto de 2024 en horas de la tarde en el municipio de Ibagué, se presentó un incendio estructural de gran magnitud, el cual tuvo como zona de inicio, el sector comercial ubicado en la calle 19 con Cra 5, sector cuya vocación comercial consistía principalmente, al funcionamiento de establecimientos de comercio, que fue atendida inicialmente por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué y Bomberos de la Aeronáutica Civil.







DECRETO 1000 - 0123

DE 2025

2 1 FEB 2025

## "POR MEDIO DEL CÙAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CÁLAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL Nº 1000-620 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024".

Que en sesión extraordinaria N° 10 del CMGRD se dejó constancia de los informes detallados de la emergencia, expuestos por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos, el IBAL, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, Gerencia de Proyectos Estratégicos, Secretaria de Movilidad, Secretaria de Planeación, Secretaría de Gobierno, Gestora Urbana, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, INFIBAGUÉ, Ibagué Limpia y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que atendiendo los informes y las recomendaciones presentadas por parte de cada uno de los intervinientes en la sesión extraordinaria de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el día 21 de agosto de 2024, otorgó concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el sector comprendido entre la calle 19 y 20 y entre Cra 4 y 5 del Municipio de Ibagué, en atención al incendio estructural de gran magnitud que ocurrió en la zona afectada el día 16 de agosto de 2024, generando daños y pérdidas mayores.

Que en virtud de in anterior la Alcaldesa Municipal de Ibagué mediante Decreto 1000-0620 del 22 de agosto de 2024, declaró situación de Calamidad Pública en el sector comprendido entre las calles 19 y 20 y la carrera 4 y 5 de la ciudad de Ibagué, decretando entre otras cosas, que el término de duración de la misma seria de (06) meses, prorrogables hasta por un término igual, y en este mismo sentido ordenó la elaboración de un Plan de Acción Específico que tendría por objeto la rehabilitación, recuperación y reconstrucción de las áreas afectadas, esto, para dar frente a la situación de calamidad pública.

Que en la sesión de CMGRD realizada el día 4 de octubre de 2024, el cuerpo colegiado aprobó el Plan de Acción Específico y su respectiva Matriz de Seguimiento elaborados con ocasión al Decreto 620 de 2024, y con sustento en la Ley 1523 de 2012, así como los lineamientos y cartillas de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Plan de Acción Específico aprobado por el CMGRD tuvo como objetivo principal la Recuperación Temprana y la Recuperación para el Desarrollo de la zona afectada, a través de 34 líneas y actividades orientadas al cumplimiento de metas en diversos sectores, como Gobierno, Infraestructura, Gestión del Riesgo, y Desarrollo Económico y Social, entre otros. De estas, 31 han sido completadas y/o se encuentran en ejecución, incluidas acciones como la caracterización de los afectados, las exoneraciones tributarias, el control de las condiciones de salud, el otorgamiento de microcréditos, entre otras.















DECRETO 1000 - **0 1 2 3**2 1 FEB 2025

## "POR MEDIO DEL CÙAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CÁLAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL Nº 1000-620 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024".

Que en la sesión del CMGRD celebrada el 20 de febrero de 2025, se informó a los miembros que, durante el año 2024, no fue posible concretar todas las actividades previstas en el Plan de Acción. A pesar de que una gran parte de estas ya se han ejecutado, unas permanecen pendientes. Que, en este contexto, algunas de las condiciones que llevaron a la declaración de situación de calamidad continúan vigentes. Por ello, es necesario seguir implementando acciones para concretar las actividades de recuperación para el desarrollo. Para ello, se hace necesario prorrogar por una sola vez y por un período de seis (6) meses más la declaratoria de Calamidad Pública, que fue decretada mediante el Decreto 1000-620 del 22 de agosto de 2024.

Que en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 20 de febrero de 2025, de la cual se levantó el Acta N° 1 de 2025, se emitió concepto favorable por parte del cuerpo colegiado, para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante el Decreto Municipal No. 1000-620 del 22 de agosto de 2024.

Que en virtud de las razones técnicas, jurídicas y fácticas antes señaladas en la parte motiva del presente acto, se hace necesario acoger el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo sobre la prórroga de la calamidad pública instaurada por el Decreto N° 1000-0620 del 22 de agosto de 2024, de conformidad el Acta 01 del 2025 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, documentos que hacen parte integral del presente decreto; por consiguiente, el Alcalde de Ibagué como jefe de la administración municipal y como responsable directo del manejo de desastres, expedirá los actos administrativos necesarios para prorrogar la declaratoria de calamidad pública.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio Ibagué,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la situación de Calamidad Pública declarada mediante Decreto Municipal N° 1000-620 del 22 de agosto de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

**PARÁGRAFO:** La prórroga de la Situación de Calamidad Pública señalada en el presente artículo, será por el término de (06) meses, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido en el Decreto Municipal N° 1000-620 de 2024, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente acto.















DECRETO 1000 - 0 1 2 3

DF 2025

2 1 FEB 2025

"POR MEDIO DEL CÙAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CÁLAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL N° 1000-620 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con el artículo primero del presente acto, continuará ejecutándose el Plan de Acción Específico previamente elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como las demás normas especiales habilitadas en la situación de la Calamidad Pública impartidas a través de Decreto Municipal 1000- 620 de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** Constituye parte integral del presente acto el Acta N° 1 de 2025 de reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 20 de febrero de 2025 por medio de la cual se emitió concepto favorable por parte del cuerpo colegiado, para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante el Decreto Municipal No. 1000-620 del 22 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la gaceta municipal, y comunicar el mismo al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres y demás competentes para la implementación de medidas administrativas necesarias para atender la situación de calamidad pública decretada.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Dado en Ibagué, 21 FEB 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MAGDA GISELA HERRERA JIMENEZ.

Alcaldesa Municipal (E).

Elaborado:	Sergio Godoy Arias – Abogado contratista SAYGR.	4
Revisado:	Marcela Jaramillo Tamayo – Abogada contratista SAYGR.	US X
Aprobado:	Harol Rolando Wilches Machado - Secretario de Ambiente y Gestión del	060
	Riesgo.	8.1.
	José Félix Salgado Bobadilla – Director de Gestión del Riesgo y Atención de	Tek)
	Desastres. —	2 1)
Revisado:	Nicolás Santiago Díaz Carrillo – Asesor Jurídico – Oficina Jurídica.	AM
V.bo	Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Jurídica.	que
		7 -

